

AUREN NEWS

DICIEMBRE 2021

NOVEDADES DICIEMBRE 2021

ÍNDICE

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS.....	2
1.1 RESOLUCION DGI N° 2099/021 – LEVANTAMIENTO SECRETO BANCARIO PARA ARRENDAMIENTOS – SE AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS EN 2021	2
1.2 DECRETO N° 409/021 - MINIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO DEL AÑO 2021	2
1.3 PROYECTO DE LEY SN/578 – COMERCIO DE FRONTERA	2
2. NOVEDADES LABORALES.....	4
2.1 SUBSIDIO POR DESEMPLEO – SECTOR RURAL.....	4
3. OTRAS	5
3.1 REGISTRO AMBIENTAL DE PLANTACIONES FORESTALES	5

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 RESOLUCION DGI N° 2099/021 – LEVANTAMIENTO SECRETO BANCARIO PARA ARRENDAMIENTOS - SE AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS EN 2021

Las constancias emitidas en el año 2021 y que se encuentren vigentes para que cumplir lo establecido en el último inciso del **literal J) del artículo 34° del Decreto N° 148/007**, a efectos de exonerar las rentas derivadas de arrendamientos de inmuebles, mantendrán su validez durante un año adicional contado a partir de su vencimiento original.

Cuando se modifiquen las condiciones que justificaron la emisión de dichas constancias, será responsabilidad de los contribuyentes concurrir a las dependencias de la DGI a efectos de revocarlas, así como realizar la comunicación de dicho extremo a los responsables, a sus efectos.

1.2 DECRETO N° 409/021 - MINIMO NO IMPONIBLE IMPUESTO AL PATRIMONIO DEL AÑO 2021

Se fijó en **\$ 5.303.000** el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2021 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

En tanto, para el núcleo familiar el mínimo no imponible para el año 2021 asciende a **\$ 10.606.000**.

1.3 PROYECTO DE LEY SN/578 – COMERCIO DE FRONTERA

Se presentó un Proyecto de Ley que tiene por objeto establecer un régimen especial de comercio fronterizo con el fin de lograr la estabilidad económica y social en las zonas del país afectadas por las diferencias de precios con los países limítrofes.

A estos efectos la finalidad de éste es:

- a) Impulsar el desarrollo socioeconómico equilibrado de todo el territorio nacional.
- b) Fomentar el empleo formal y reducir la pobreza.
- c) Generar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de las empresas MIPYMES en zonas de frontera.
- d) Fortalecer los procesos de integración y cooperación del Uruguay con los países vecinos
- e) Reducir la inflación de la economía, mejorando el poder de compra de los ciudadanos.

Se proponen los siguientes mecanismos a efectos de cumplir las finalidades mencionadas:

1) TARJETA DE FRONTERA

Se emitirán tarjetas de frontera para el pago de la cuota correspondiente al IVA de la transacción de mercaderías autorizadas. El crédito fiscal habilitado en la tarjeta será personal y tendrá un monto mensual no acumulable.

Los beneficiarios serán los consumidores finales residentes de las zonas establecidas en esta Ley, pudiéndose tener distintos montos de acuerdo con la cercanía a la frontera.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo, a reducir el monto del Impuesto Específico Interno (IMESI) y a habilitar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las adquisiciones de productos con la tarjeta de frontera.

2) SISTEMA SIMPLIFICADO DE IMPORTACION

Podrán ser beneficiarios del Sistema Simplificado de Importación Fronterizo todas las empresas con domicilio fiscal en zonas de frontera.

Dichas empresas deben tener un año o más de antigüedad de registro en BPS en el departamento que quieran realizar la importación simplificada.

Se autoriza la introducción de mercaderías por un monto de hasta UI 60.000 mensuales no acumulables.

Asimismo, se crea el impuesto a la venta que gravará la circulación interna de bienes introducidos al país en el marco del Sistema Simplificado de Importación.

La tasa básica de este impuesto sería de **4%** para todos los productos introducidos al país en el marco del Sistema Simplificado de Importación, a excepción de aquellos productos introducidos al país en el marco del mencionado Sistema que se encuentren gravados a la tasa mínima de acuerdo a lo establecido al respecto por la normativa de IVA, los cuales quedarán gravadas a una tasa del **2%**.

El pago de este impuesto se efectuará en el momento de la importación del bien, considerándose el mencionado pago como definitivo.

Los artículos introducidos al país en el marco de este Sistema se consideran gravados con el Impuesto al Valor Agregado a tasa 0.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1 SUBSIDIO POR DESEMPLEO – SECTOR RURAL

Mediante el Dec. 431/21 del 20 de diciembre se reducen los requisitos para que los trabajadores rurales puedan ampararse al régimen general de subsidio por desempleo.

Según el nuevo decreto se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **Trabajadores mensuales:** haber registrado un período de 9 meses (antes 12 meses).
- **Trabajadores remunerados por día o por hora:** haber registrado 225 jornales (antes 250 jornales).
- **Trabajadores con remuneración variable:** un mínimo de 9 Bases de Prestaciones y Contribuciones (antes 12 salarios mínimos nacionales)

En todos los casos, el mínimo de relación laboral exigida y registrada, debe haberse cumplido en los 30 meses inmediatos anteriores a la fecha de configurarse la causal respectiva.

3. OTRAS

3.1 REGISTRO AMBIENTAL DE PLANTACIONES FORESTALES

Mediante el **Decreto N° 405/021** se crea el Registro Ambiental de Plantaciones Forestales, que será llevado por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA) del Ministerio de Ambiente.

El interesado en la realización de una nueva plantación forestal de **entre 40 y hasta 100 hectáreas de superficie** afectada en un establecimiento o unidad de producción, deberá solicitar el registro del proyecto a la DINACEA para poder iniciar la ejecución de la plantación una vez que el registro del proyecto se encuentre firme. Dicho registro tendrá validez por hasta 3 ciclos forestales.

La DINACEA dispondrá de un plazo de hasta un mes desde la presentación de la solicitud de registro en forma completa, para evaluarla y observarla o confirmarla en forma expresa.

La información a presentar incluye datos de titularidad, localización, finalidad de la plantación, superficie afectada y la específica a forestar, especies a utilizar y densidad de plantación y las distancias de la plantación a ecosistemas prioritarios para la conservación presentes en el predio. El mencionado decreto establece los requisitos que debe cumplir el proyecto forestal para su aprobación.

Por otra parte, declara asimismo objeto de estudio ambiental y autorización ambiental especial, las nuevas plantaciones forestales de 100 o más hectáreas en un establecimiento o unidad de producción, a desarrollarse exclusivamente en suelos ya forestados y cuyas anteriores plantaciones no hubieran estado sujetas a autorización ambiental previa.

La autorización especial para plantaciones forestales de más de cien hectáreas será obligatoria para las nuevas plantaciones que se realicen a partir del 1º de enero de 2023.